

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., abril once (11) de dos mil veinticuatro (2024)

Referencia. 11001 3101 022 2024 00088 00

Con apoyo en lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso, se inadmite la demanda para que en el término previsto en el inciso 4º *ibídem*, el demandante subsane los siguientes defectos

1. Arrime documento mediante el cual acredite el avalúo catastral del bien objeto del contrato de leasing (para el año 2024), lo anterior para efectos de determinar la cuantía del negocio. (Num. 6 Art. 26 C.G.P.)

2. Reformará el acápite denominado “*cuantía*”, tenga en cuenta que el contrato de leasing no es de arrendamiento, sino un tipo de contrato innominado, motivo por el cual debe darse aplicación a la disposición contenida en la parte final del numeral 6º del artículo 26 del C. G. del P; “*En los demás procesos de tenencia la cuantía se determinará por el valor de los bienes, que en el caso de los inmuebles será el avalúo catastral*”. (Num. 9 Art. 82 C.G.P.)

Memórese que el leasing si bien “[e]s cierto que goza de semejanzas con muchas figuras típicas, en especial con el arrendamiento (...) se trata de un contrato autónomo, complejo y atípico que sirve apoyo a una operación financiera”¹

Se advierte a la parte, que de conformidad con el inciso tercero del artículo 90 del C. G del P., la presente providencia, no admite recurso alguno.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE,

¹ Arrubla Paucar, Jaime Alberto, Contratos Mercantiles - Contratos Atípicos, 8ª Ed., 2016 p. 47

Firmado Por:
Diana Carolina Ariza Tamayo
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 022
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8a9f2d8952512836d92bbe0ff414345a8f0e015390a4dfb6d10206ae6a31f0d3**

Documento generado en 11/04/2024 02:58:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>